Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1.189 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Ana María Pinto Ludeña contra la empresa Vanesa Montero Callejo y José Manuel Moreno Delgado, sobre despido, se ha dictado la sentencia 182 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Ana María Pinto Ludeña contra Vanesa Montero Callejo, del despido, debo declarar y declaro la improcedencia de la actora y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a estar yapasar por esta declaración, y a que en el plazo de cinco días opte entre la readmisión del trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnice en la suma de 201,38 euros en concepto de indemnización legal condenándola igualmnte y en todo caso a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de 53,70 euros por día, debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entandiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Asimismo y estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de don José Manuel Moreno Delgado, debo absolver y adsuelvo a éste de la acción ejercitada.

Se imponen a doña Vanesa Montero Callejo las costas procesales causadas tanto por la defensa de doña Ana María Pinto Ludeña como por la de don José Manuel Moreno Delgado, además de una sanción de 300 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sala de lo Social, que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de comformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del TRLPL.

Siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cunta del Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña Vanesa Montero Callejo en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 26 de marzo de 2010.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 4213